

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 20 de agosto de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allego memorial solicitando se autorice el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos dentro del presente proceso, al igual, que la expedición del certificado de depósitos judiciales para la elaboración de la liquidación de crédito.

Se hace salvedad, que mediante auto del 24 de julio de hogaño, se ordenó oficiar a la Pagaduría de la Secretaria de Educación Departamental de Caldas (fl. 59 C.2), para que informará sobre las sumas descontadas a la señora Jacqueline Orozco Rivera, por concepto de embargo de salarios, en vista de que en memorial allegado por la actora, solicitó la devolución de los títulos correspondientes a las primas de servicio y de navidad del 2019, toda vez que, a través de auto del 05 de noviembre de 2019 (fls. 55 a 56 C.2), se decretó el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre sus prestaciones sociales.

En calenda del 18 de agosto del año avante, se obtuvo respuesta por parte de la Secretaria de Educación Departamental de Caldas, sobre el requerimiento efectuado. Sírvase proveer.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

***Auto Sustanciación No. 558***  
***Rad. Juzgado: 2017-00321-00***

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite correspondiente al proceso **EJECUTIVO** promovido por **GUSTAVO PATIÑO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **JACQUELINE OROZCO RIVERA**, se dispone lo siguiente:

Una vez estudiada la solicitud allegada por el apoderado de la parte activa y puesto de presente el trámite que cursó ante el pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Caldas, en donde la referida Secretaria certificó las sumas descontadas a la señora Jacqueline Orozco Rivera, comunicando lo siguiente:

*“... hicieron descuentos de su nómina en el año 2019, así: en la prima de servicios, por valor de \$405.580, en la prima de navidad por \$883.857 y en la prima de vacaciones por \$424.251. Dichos descuentos con destino a un embargo judicial, emanado del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada – Caldas, con número de radicado 1738031120022017-0032100.”*

Ahora bien, decantado lo anterior y estudiado el cartulario, se avizora, que a la fecha solo existen títulos activos sin entregar a la parte activa, desde el 29 de noviembre de 2019 al 01 de junio de 2020, de los cuales, se evidencia, que existen los siguientes títulos con igualdad de rubros, así:

- Título 454130000007460 del 12 de diciembre de 2019, por la suma de Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos Mcte (\$883.857.00)
- Título 454130000007513 del 13 de diciembre de 2019, por la suma de Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$424.251.00)

En lo que respecta a la prima de servicios por la suma de Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta Pesos Mcte (\$405.580.00), se pudo constatar que a folio 83, existe Comunicación de la Orden de Pago Depósitos Judiciales – DJ04 del 24 de octubre de 2019, que correspondía a los títulos que se habían causado a la fecha en favor de la parte ejecutante y los cuales le fueron pagados, entre ellos se visualiza el título No.454130000003462 del 10 de julio de 2019, por dicha suma, la cual deberá ser tenida en cuenta en la próxima la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, como abono a la obligación, en vista de que el mismo fue pagado con anterioridad al levantamiento de la medida cautelar, proferida mediante auto del 05 de noviembre de 2019 (fls. 55 a 56 C.2) y de la solicitud allegada por la parte ejecutada el 24 de julio de 2020 (fl. 57 C.2).

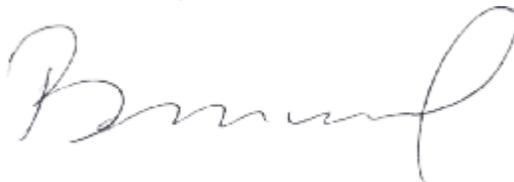
Así las cosas, se Ordena el pago de los títulos judiciales Nrs. 454130000007460 por la suma de Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos Mcte (\$883.857.00) y 454130000007513 por la suma de Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$424.251.00), a la señora JACQUELINE OROZCO RIVERA identificada con C.C.30.308.657, sumas correspondientes a las primas de servicios.

De igual manera, se accede a la petición del apoderado de la parte ejecutante, y en consecuencia, se Ordena el pago de los títulos judiciales restantes que se

encuentran en favor del señor GUSTAVO PATIÑO, por lo tanto, los mismos serán pagados a su apoderado, el Dr. CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ identificado con C.C.9.861.860, toda vez que cuenta con facultades suficientes para ello, visibles a folio 35.

Por último, deberá la parte demandante, presentar liquidación de crédito actualizada, en donde se evidencie la aplicación de los abonos transformados en los títulos judiciales en sus respectivas calendas de constitución, correspondientes al embargo de salarios que recae a la señora Jacqueline Orozco Rivera, para lo cual, el Despacho, accederá a la expedición del comprobante de relación de títulos judiciales constituidos en favor de la parte actora, por cuenta de este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
**JUEZ**

ARQ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO</b> LA DORADA - CALDAS</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado No.060 Hoy 25 de agosto de 2020</p> <p></p> <p><b>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA</b> Secretaria</p>
--